

INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE SOCIEDADES
(para empresas de más de 750 millones de ventas en más de un territorio fiscal)
De conformidad con el capítulo 10 bis de la Directiva 2013/34/UE
(presentación de información por países)

IPI

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**Sección 1**

El nombre de la sociedad matriz última del grupo o de la empresa independiente coincidirá con el nombre proporcionado en los estatutos o en las escrituras de constitución de la empresa a la que se refiera el informe relativo al impuesto sobre sociedades.

Se indicará si se han utilizado las instrucciones para la presentación de información con arreglo a la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 (AEAT) de Declaración de información país por país. En la plantilla, esto se hará indicando «sí» o «no» en la casilla correspondiente. En el caso de que una empresa que presente información opte por aplicar dichas instrucciones, estas se aplicarán de manera coherente a las secciones 2 y 3. Estas instrucciones para la comunicación de información tienen en cuenta las normas de la OCDE en relación con la acción 13 de su Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

Sección 2

En el cuadro, una fila dada corresponderá a un Estado miembro determinado o a un territorio fiscal determinado, incluso un país del Espacio Económico Europeo que no sea un Estado miembro de la Unión Europea, según lo dispuesto en el Derecho nacional aplicable.

En la parte derecha del cuadro pueden añadirse tantas columnas adicionales como sean necesarias para incorporar cualquier información adicional que publique la empresa presentadora.

La información requerida en el apartado segundo, punto 4, párrafo tercero, de la disposición adicional undécima de la Ley de Auditoría de Cuentas se presentará en consonancia con el epígrafe «Todos los demás territorios fiscales (de forma agregada)». La información se publicará con valor cero si los territorios para los que se presenta información fila por fila abarcan todas las actividades de la empresa independiente o de la sociedad matriz última que presenta la información.

Los importes se notificarán hasta la unidad a la que no se aplique la puesta en escala y con una precisión que la empresa que presenta la información considere apropiada. Por ejemplo, unos ingresos por valor de 1.234.567,89 EUR se notificarían como 1.234.568 EUR (hasta la unidad, sin puesta en escala). Con una precisión al millar de euros más próximo, el importe se notificaría como 1.235.000 EUR.

Caso en el que el informe no se basa en las instrucciones para la presentación de información a efectos fiscales, de conformidad con la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país:

- Los ingresos obtenidos en un territorio se comunicarán con importes positivos. Por el contrario, cuando existan ingresos globalmente negativos en ese territorio, estos se comunicarán con importes negativos.
- Los beneficios antes de aplicar el impuesto sobre sociedades en un territorio se comunicarán con importes positivos. Por el contrario, cuando existan pérdidas globales antes de impuestos en ese territorio, estas se comunicarán con importes negativos.
- El impuesto sobre sociedades pagado en efectivo en un territorio se notificará con importes positivos. Por el contrario, cuando se produzca una devolución global neta del impuesto sobre sociedades en ese territorio, o cuando las devoluciones del impuesto sobre sociedades superen los pagos en concepto de impuesto sobre sociedades en el mismo ejercicio, el impuesto sobre sociedades pagado (en efectivo) se notificará con importes negativos.
- El impuesto sobre sociedades devengado durante el ejercicio en curso en un territorio se comunicará con importes positivos cuando corresponda a un gasto fiscal total acumulado en ese territorio. Por el contrario, cuando exista un crédito fiscal global devengado en ese territorio, los importes se comunicarán con cifras negativas.
- Los resultados no distribuidos en un territorio se comunicarán con importes positivos cuando existan beneficios acumulados netos globales en ese territorio. Por el contrario, cuando existan pérdidas acumuladas netas globales en un territorio, los resultados no distribuidos se comunicarán con importes negativos.
- El número de empleados en un territorio se comunicará con cifras positivas. Si la empresa independiente o la sociedad matriz última que presenta la información lo considera adecuado, podrá mostrar decimales.

Caso en el que el informe no se basa en las instrucciones para la presentación de información a efectos fiscales, de conformidad con la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país:

- La información relativa a las empresas consideradas no residentes en ningún territorio fiscal a efectos fiscales se incluirá en la fila «Todos los demás territorios fiscales (de forma agregada)».

Sección 3

Las filas del cuadro corresponderán a las publicadas en la sección 2 por cada Estado miembro o territorio fiscal. Sin embargo, en el cuadro de la sección 3 no es necesario incluir la fila «Todos los demás territorios fiscales (de forma agregada)».

El nombre de las empresas filiales en el Estado miembro o territorio fiscal se indicará para cada empresa filial consolidada en los estados financieros de la sociedad matriz última referidos al ejercicio de que se trate, y se presentará en la fila correspondiente al Estado miembro o los territorios fiscales en que esté establecida la filial. No será necesario comunicar los establecimientos, los establecimientos permanentes o las actividades comerciales permanentes distintos de los que operen a través de una empresa filial.

Caso en el que el informe no se basa en las instrucciones para la presentación de información a efectos fiscales, de conformidad con la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231(AEAT) de Declaración de información país por país:

- La «breve descripción de la naturaleza de las actividades en el Estado miembro o territorio fiscal» se elaborará con base en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (1), por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades

(1) Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2006/1893/oj>).

INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE SOCIEDADES
(para empresas de más de 750 millones de ventas en más de un territorio fiscal)
De conformidad con el capítulo 10 bis de la Directiva 2013/34/UE
(presentación de información por países)

IPi

económicas (NACE), teniendo en cuenta las actividades del grupo o de la empresa independiente en el conjunto del país. Por ejemplo, teniendo en cuenta todas las actividades realizadas en un país determinado, cuando estas se refieran a las secciones C y G del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1893/2006, el texto correspondiente sería: «Fabricación/comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas».

Caso en el que el informe no se basa en las instrucciones para la presentación de información a efectos fiscales, de conformidad con la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231(AEAT) de Declaración de información país por país:

— La información que requiere la fila titulada «Breve descripción de la naturaleza de las actividades en el Estado miembro o territorio fiscal» se comunicará con base en la siguiente lista de actividades empresariales principales, teniendo en cuenta todas las actividades realizadas en un país determinado:

- Investigación y desarrollo
- Titularidad o gestión de propiedad intelectual
- Compras o suministros
- Fabricación o producción
- Venta, comercialización o distribución
- Servicios de administración, de gestión o de apoyo
- Prestación de servicios a partes no vinculadas
- Financiación interna del grupo
- Servicios financieros regulados
- Seguros
- Titularidad de acciones u otros instrumentos de capital
- Empresas inactivas
- Otras

— Por ejemplo: «Fabricación o producción/venta, comercialización o distribución». En el caso de que las actividades se notifiquen como «Otras», no se requiere más descripción.

Sección 4

La legislación nacional aplicable en virtud del apartado segundo, punto 6, de la disposición adicional undécima de la Ley de Auditoría de Cuentas podrá prever la posibilidad de omitir información temporalmente.

Cuando se omita información en alguno de los cuadros establecidos en las secciones 2 o 3, se indicará en la primera casilla de la sección 4. Para cada elemento omitido (en su caso), se facilitará en la casilla una descripción de dicho elemento, así como una explicación debidamente motivada de las razones de la omisión.

En el caso de la información omitida en un ejercicio anterior e incluida en el informe relativo al impuesto sobre sociedades del ejercicio en curso, la descripción de cada elemento se facilitará en la segunda casilla de la sección 4, indicando para cada elemento publicado el ejercicio en el que se omitió la información.

Sección 5

Salvo que la legislación nacional aplicable disponga otra cosa, las empresas presentadoras tienen la facultad discrecional de facilitar o no dicha información. En caso de que no se publique dicha información, podrá omitirse esta sección. Esta sección se menciona en esta plantilla común por referencia al apartado segundo, punto 7, de la disposición adicional undécima de la Ley de Auditoría de Cuentas.

INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE SOCIEDADES
(para empresas de más de 750 millones de ventas en más de un territorio fiscal)
De conformidad con el capítulo 10 bis de la Directiva 2013/34/UE
(presentación de información por países)

IP1

SECCIÓN 1**Información general**

Nombre de la sociedad matriz última del grupo o de la empresa independiente	1082	
País en el que la sociedad matriz última tiene su domicilio social ..	1084	
Código del país en que la sociedad matriz tiene su domicilio social (1)	1085	
Fecha de comienzo del ejercicio (2)	1086	
Fecha de cierre del ejercicio (2)	1088	
Moneda de referencia (3)	2301	
¿Se basa la información recogida en el informe en las instrucciones de presentación de información utilizadas a efectos fiscales, de conformidad con la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 (AEAT) de Declaración de información país por país (sí/no)?	2302	

(1) Al presentar información sobre el código de país, se utilizarán los códigos de país alpha-2 de la norma ISO 3166-1:2020.
(2) Al presentar información sobre las fechas, el componente de fecha seguirá el formato UTC AAAA-MM-DD, de acuerdo con la norma ISO 8601-1:2019.
(3) Al publicar información sobre la moneda, se utilizarán los códigos de moneda ISO 4217:2015.

INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE SOCIEDADES
(para empresas de más de 750 millones de ventas en más de un territorio fiscal)
 De conformidad con el capítulo 10 bis de la Directiva 2013/34/UE
 (presentación de información por países)

IP2

SECCIÓN 2

Resumen de la información país por país (1)

	ESTADO MIEMBRO O TERRITORIO FISCAL	CÓDIGO DE PAÍS (2)	INGRESOS	BENEFICIOS (PÉRDIDAS) ANTES DE APLICARSE EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES ABONADO - CRITERIO DE CAJA	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO - EJERCICIO - EN CURSO	RESULTADOS NO DISTRIBUIDOS	NÚMERO DE TRABAJA- DORES
	1	2	3	4	5	6	7	8
2303								
2304								
2305								
2306								
2307								
2308								
2309								
2310								
2311								
2312								
2313								
2314								
2403	Todos los demás territorios fiscales (de forma agregada)	—						

(1) Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolo secuencialmente (añadiendo filas desde la 2315 a la 2402). Por favor, tenga en cuenta que la información relativa a las empresas consideradas no residentes en ningún territorio fiscal a efectos fiscales se incluirá en la fila «Todos los demás territorios fiscales (de forma agregada)» de la tabla de la sección 2 de este formulario.

(2) Al presentar información sobre el código de país, se utilizarán los códigos de país alpha-2 de la norma ISO 3166-1:2020.

INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE SOCIEDADES
(para empresas de más de 750 millones de ventas en más de un territorio fiscal)
De conformidad con el capítulo 10 bis de la Directiva 2013/34/UE
(presentación de información por países)

IP3

SECCIÓN 3

Lista de filiales y actividades (1)

	ESTADO MIEMBRO O TERRITORIO FISCAL	CÓDIGO DE PAÍS (2)	NOMBRE DE CADA EMPRESA FILIAL EN EL ESTADO MIEMBRO O TERRITORIO FISCAL (3)	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESTADO MIEMBRO O TERRITORIO FISCAL
	1	2	3	4
240000				
240001				
240002				
240003				
240004				
240005				
240006				
240007				
240008				
240009				
240010				
240011				
240012				
240013				
240014				

(1) Utilice copia de tantas hojas como precise para cumplimentar este apartado, numerándolo secuencialmente.
(2) Al presentar información sobre el código de país, se utilizarán los códigos de país alpha-2 de la norma ISO 3166-1:2020.
(3) Para grupos, informar de las filiales y otras entidades; en el caso de empresas individuales, informar de las sucursales u otra entidad sin personalidad jurídica que opere en otro país.

INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO DE SOCIEDADES
(para empresas de más de 750 millones de ventas en más de un territorio fiscal)
De conformidad con el capítulo 10 bis de la Directiva 2013/34/UE
(presentación de información por países)

IP4

SECCIÓN 4**Información omitida**

Información omitida (en su caso) para este ejercicio:	250101
Información omitida en ejercicios anteriores que se comunica en este ejercicio (en su caso):	250201

SECCIÓN 5 (No obligatoria)**Explicaciones de cualquier discrepancia significativa entre el impuesto sobre sociedades abonado y el devengado**

Explicaciones sobre las discrepancias significativas entre los importes del impuesto sobre sociedades devengados durante el ejercicio de que se trate y los abonados en efectivo, tal como se indica en la sección 2, cuando proceda a nivel de grupo, considerando, en su caso, los importes correspondientes relativos a ejercicios anteriores:	260101
---	--------